



*República de Colombia*  
*Departamento Norte De Santander*  
*Municipio de Cúcuta - Cadel N° 3*  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MUNICIPAL AEROPUERTO**  
**NIT. 807.001.561-2**

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 005**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>HARVI ALEXANDER GOMEZ MENDOZA C.C. No. 1.090.438.784</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>ACONDICIONAMIENTO DE RASANTE DE CANCHA, REUBICACION Y PROLONGACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y ADECUACION DE CANCHA, DE LA SEDE CENTRAL</b>
<b>VALOR:</b>	<b>DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 18.169.773.00)</b>

Entre los suscritos a saber: JOSE ANTONIO HERNANDEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.350.595 expedida en Pamplona, quien obra en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO MUNICIPAL DEL BARRIO AEROPUERTO, con Nit: 807.001.561-2 debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y HARVI ALEXANDER GOMEZ MENDOZA identificado con C.C. No. 1.090.438.784 del régimen simple, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, quien bajo la gravedad de juramento declara que no está incurrido en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar las señaladas en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 y en sus normas complementarias y modificatorias y por las siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETO: La Institución Educativa encarga para aquel al valor fijado el siguiente servicio: ACONDICIONAMIENTO DE RASANTE DE CANCHA, REUBICACION Y PROLONGACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y ADECUACION DE CANCHA, DE LA SEDE CENTRAL

CANT	DESCRIPCION	VR UNT	VR TOTAL
457 m2	Acondicionamiento de rasante de cancha	14.847	6.785.079.00
1 glo	Reubicación y prolongación sistema eléctrico	3.600.000	3.600.000.00
134.532 M2	Adecuación cancha	57.865	7.784.694
	TOTAL		\$ 18.169.773

El presente es un contrato administrativo de servicios y por lo tanto los riesgos que implique la ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de la Institución Educativa. SEGUNDA: VALOR: Para el perfeccionamiento de este contrato y para efectos fiscales el valor del contrato será por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 18.169.773). TERCERA: FORMA DE PAGO: Se pagara



*República de Colombia*  
*Departamento Norte De Santander*  
*Municipio de Cúcuta - Cadel N° 3*  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MUNICIPAL AEROPUERTO**  
**NIT. 807.001.561-2**

a la entrega una vez cumplido el objeto del presente contrato y el recibido a entera satisfacción por parte del CONTRATANTE o su SUPERVISOR. CUARTA: TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de 30 días contados a partir del. QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado de acuerdo al registro presupuestal. SEXTA: CADUCIDAD: La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de éste contrato por resolución motivada o la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES UNILATERALES: A este contrato le son aplicadas las normas establecidas en la ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17 sobre terminación, modificaciones e interpretaciones unilaterales de los contratos. OCTAVA: MULTAS, SANCIONES. A) Por incumplimiento de las normas impartidas por la Institución a la suma equivalente al 20% del valor del contrato. NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Cúcuta, el contrato se entiende celebrado con sujeción a la ley y jurisdicción Colombiana. DECIMA: SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante estarán a cargo del Señor COORDINADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OMAR PALENCIA. DECIMA PRIMERA: REGIMEN LABORAL: Por ser el presente contrato de carácter Administrativo se deja constancia que por naturaleza no constituye vínculo de trabajo entre la Institución y los trabajadores que ocupe el CONTRATISTA. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por toda reclamación que formulen sus empleados. DECIMA SEGUNDA: El contratista otorgara una garantía única de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, por el término de duración y tres meses más. DECIMA TERCERA: El contrato se entenderá perfeccionado una vez que se haya suscrito por las partes.

Para constancia se firma el día 8 del mes de marzo de 2021.

  
**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ CARVAJAL**  
**RECTOR**

  
**HARVI ALEXANDER GÓMEZ MENDOZA**  
**C.C. No. 1.090.438.784**